JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2022-**00**247** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por la apoderada judicial del extremo actor (No 10 exp digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra ROXANA RUIDIAZ PEDROZO y CARLOS MARIO CELIS GIGANTE,** por **pago total de la obligación.**

2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del título valor pagaré No 0740072, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

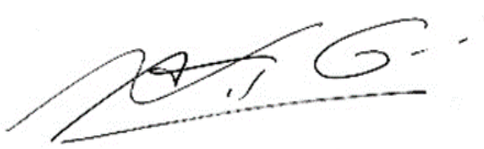

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 050 de hoy 06 DE JULIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.